

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

Atendiendo los memoriales presentados de manera conjunta por alimentante y alimentaria los días 11 y 19 de enero de los cursantes, de los cuales se desprende que lo pretendido por la alimentaria **NATHALIA ANDREA PINEDA CALDERON** es la exoneración de la obligación alimentaria fijada por este Despacho Judicial mediante decisión de 16 de octubre de 2002 a cargo del señor **RUBEN DARIO PINEDA JIMENEZ** y en favor de la referida señora, el Despacho, por resultar procedente la solicitud de exoneración, Dispone:

PRIMERO: EXONERAR de la cuota de alimentos fijada en favor de su hija **NATHALIA ANDREA PINEDA CALDERON**, al señor **RUBEN DARIO PINEDA JIMENEZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en virtud del presente proceso, líbrense las comunicaciones a que haya lugar, **verificando por secretaría que no exista embargo de remanentes.**

TERCERO: ENTREGAR a la alimentaria **NATHALIA ANDREA PINEDA CALDERON**, los depósitos judiciales puestos a disposición del Juzgado y para el presente asunto. Secretaría proceda de conformidad, dejando las constancias del caso.

CUARTO: RECONÓZCASE al abogado **JAIRO ALEXANDER GÓMEZ RAMIREZ**, como apoderado judicial de la alimentaria **NATHALIA ANDREA PINEDA CALDERON**, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

QUINTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 026 de 017/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03025cc26ef9f1ff9b0c0873143a47a7d1814ad7860bb0225e597c50f550e9fa**
Documento generado en 16/02/2022 01:42:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**